REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, siete de octubre de dos mil veintiuno.

DEMANDANTE	SYSTEMGROUP S.A.S.
DEMANDADO	UBALDO MORALES MORALES
PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	**170014003007-2021-00471-00**

Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de **TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE PROVIDENCIA**, cumpla con la carga procesal de acercarse a la Secretaría de Tránsito a cancelar las expensas necesarias y allegar el certificado de tradición donde aparezca debidamente registrado el embargo decretado por este despacho y comunicado mediante oficio que fue remitido desde el día 06 de septiembre del presente año al correo electrónico del abogado que tramita la demanda, sin obtener ninguna respuesta, ni interés de la parte actora, so pena de proceder a dar aplicación al LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS POR DESISTIMIENTO TACITO, contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 164 Del 08 DE OCTUBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

JABO